

cripción de éstos en un registro que deberá llevar al efecto el
Tesorero de la Común,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por el artículo 2º de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Azua arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo,

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución aprobando una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Julia Molina estableciendo un arbitrio sobre matanza y acarreo de carne.— G. O. N° 5689, del 5 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1398.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 21º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Julia Molina en fecha 4 de diciembre de 1941, mediante la cual modifica la dictada en fecha 13 de abril de 1939, aprobada por Resolución N° 420, del Poder Ejecutivo del 6 de noviembre de ese mismo año sobre matanza y acarreo de carne para el expendio, a cobrar de conformidad con la siguiente tarifa:

Por sacrificio y acarreo de una res,
por cada arroba.. . . . \$ 0.08
Por sacrificio y acarreo de un cerdo,
chivo u oveja, por cada arroba.. . . . " 0.05
He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Queda aprobada la modificación al arbitrio de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Julia Molina, arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Exequátur de ley al Sr. Rafael Alfonso Aguayo como Ingeniero Civil.—
G. O. N° 5690, del 7 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1399.

En uso de la facultad que me confiere la Ley N° 509, del 25 de julio de 1941, relativa al ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto.

Vista la instancia que por conducto del Director General de Obras Públicas, ha elevado el señor Rafael Alfonso Aguayo en fecha 20 de diciembre de 1941, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero Civil en todo el territorio de la República;

Vista la constancia de que el peticionario ha optado el grado de Ingeniero Civil en la Universidad de Santo Domingo;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales;

R E S U E L V O :

UNICO.— Otorgar, como por la presente otorgo al señor Rafael Alfonso Aguayo, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Civil en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.